



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis de julio de dos mil quince, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de llantas y cámaras, solicitada por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número, DGP/0955/2015, de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, suscrito por el C. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SG/DGA/DRMyS/1797/07/2015, suscrito por la C. María del Carmen Sánchez Cortes, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Estatal de Reinserción Social.
- b) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente contrato;
- c) **ANEXO UNO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales;
- d) **LEY.** A la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallado en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación General de Reinserción Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1,2 fracciones I, II y III, 4, 5 y 6 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.4. La C. María del Carmen Sánchez Cortes, Directora de Recursos Financieros; fue designada por el Secretario de Gobierno como encargada de despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a partir del día veintinueve de abril del presente año;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción X, 21, 22 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. La C. Yanelly Fuentes Pérez, quien fue nombrada por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Póliza número 44,298 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho), de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ante la Fe de la Lic. María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública número 04 (cuatro), ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada: Llantas y Servicios los Ganaderos, S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) la compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, traspotación, consignación, elaboración, proceso, fabricación y comercialización en general de todo tipo de materiales, materias primas, equipos, aparatos, artículos, productos terminados y semiterminados, componentes, refacciones, cristales, llantas, herramientas, partes y demás accesorios necesario o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores; b) Participar en todo tipo de concursos y licitaciones públicas, ya sea, de manera enunciativa mas no limitativa, ante particulares o la Administración Pública Federal, Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada o de Participación Estatal Mayoritaria, el Gobierno del Distrito Federal, y Gobiernos Estatales o Municipales.

II.2. A través del testimonio de la Póliza número 44,298 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho), de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ante la Fe de la Lic. María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública número 04 (cuatro), ubicada en la Ciudad de México Distrito Federal; se designa como _____ de la empresa al _____ el cual cuenta con facultades para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República donde se ejercite.

Su representante se identifica en este acto con credencial para votar la cual contiene su fotografía y firma, con clave de elector _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES", acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO", adquiere del "PROVEEDOR", y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción.

NO.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Llanta – 11R 22.5 alta calidad, uso rudo y dibujo radial con corbata	PIEZAS	48
2	Llanta – 11.00-20 (Camión de Basura, alta calidad, uso rudo y dibujo radial) con corbata	PIEZAS	30
3	Llanta – 175/65/R14 82H, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	20
4	Llanta – 175/70/R13, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	16
5	Llanta – 195/65/R15, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	12



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

6	Llanta – 205/R16 C 8 PR, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	24
7	Llanta – 205/70/R14, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	44
8	Llanta – 245/75/R16, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	228
9	Llanta – 245/75/R17, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	28
10	Llanta – 245/75/R16, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	8
11	Llanta – LT 265/75/R16 - 109H, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	12

La Secretaría, a través del personal del Área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO", se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NO.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Llanta – 11R 22.5 alta calidad, uso rudo y dibujo radial con corbata	PIEZAS	48	\$4,698.27	\$225,516.96
2	Llanta – 11.00-20 (Camión de Basura, alta calidad, uso rudo y dibujo radial) con corbata	PIEZAS	30	\$4,103.45	\$123,103.50
3	Llanta – 175/65/R14 82H, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	20	\$806.03	\$16,120.60
4	Llanta – 175/70/R13, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	16	\$802.58	\$12,841.28
5	Llanta – 195/65/R15, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	12	\$986.21	\$11,834.52
6	Llanta – 205/R16 C 8 PR, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	24	\$1,768.97	\$42,455.28
7	Llanta – 205/70/R14, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	44	\$1,155.18	\$50,827.92
8	Llanta – 245/75/R16, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	228	\$1,562.07	\$356,151.96
9	Llanta – 245/75/R17, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	28	\$2,370.68	\$66,379.04
10	Llanta – 245/75/R16, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	8	\$1,560.35	\$12,482.80
11	Llanta – LT 265/75/R16 - 109H, alta calidad, uso rudo y dibujo radial	PIEZAS	12	\$2,011.21	\$24,134.52
				SUBTOTAL	\$941,848.38
				IVA	\$150,695.74
				TOTAL	\$1'092,544.12

El "PROVEEDOR", se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de \$941,848.38 (novecientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M.N.) más la cantidad de \$150,695.74 (ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1'092,544.12 (un millón noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al "PROVEEDOR", cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO", pague al "PROVEEDOR", la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, a los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del área requirente y de la factura sin errores en importes y escritura, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, estando a cargo del "PROVEEDOR", la comisión o cobro correspondiente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los bienes entregados. Para efectos del pago el "PROVEEDOR", deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos,
R.F.C GEM720601TW9,
Dirección en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" Realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62550, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los bienes se podrán entregar a los quince días hábiles, a partir de la firma del contrato, sin que esto implique la posibilidad de poderlos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad del "PROVEEDOR".

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO", tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SEPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El "PROVEEDOR", se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 75 fracción III de la Ley.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por Primero Fianzas S.A. de C.V., de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, con número de fianza 1615859-0000, por un monto de \$218,508.82 (doscientos dieciocho mil quinientos ocho pesos 82/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría a través del área requirente, y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades lo realizara el área requirente y deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PROVEEDOR", deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR", se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO", y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO", para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR", a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR", será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR", deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR", no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de dicho porcentaje.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
- VII. Por incumplimiento del contrato.

El "PROVEEDOR", manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO", a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO", por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO", formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR", quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO", podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO", podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR", respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR", reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO", no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO", de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratara para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR".



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día cinco de agosto del año dos mil quince, a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO", sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES", señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Ubicado en el Acceso al CERESO s/n, Poblado de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR", en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.




MORELOS
PODER EJECUTIVO


Contrato número UPAC/ADQ67/2015, relativo a la adquisición de llantas y cámaras, solicitado por la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince.

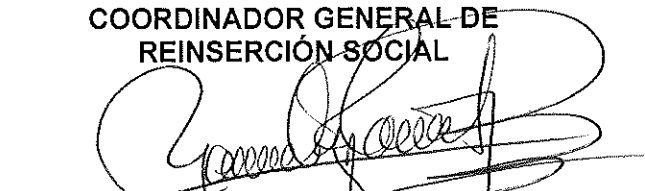
POR EL "PODER EJECUTIVO"


POR EL "PROVEEDOR"


C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
REINSERCIÓN SOCIAL

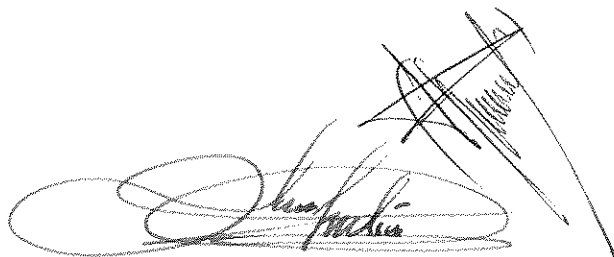
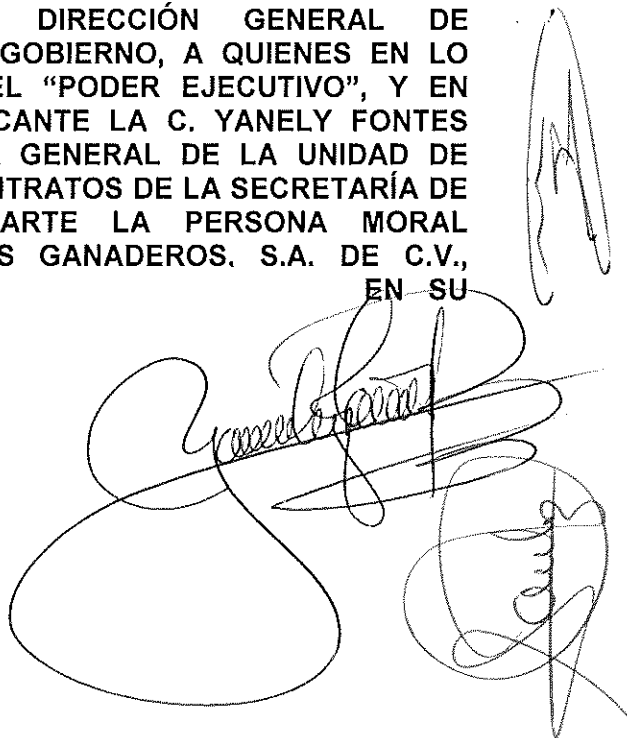

C. YANELLY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'092,544.12 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES

“ANEXO UNO”

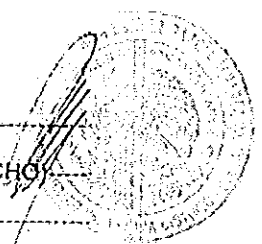
DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL CONTRATO UPAC/ADQ67/2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Matías Quiroz Medina". The signature is written over a horizontal line and includes a large, stylized flourish on the left side.A large, complex handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucio Hernández Gutiérrez". The signature is written over a horizontal line and includes several large, overlapping loops and flourishes. To the right of the main signature, there is a smaller, separate handwritten mark that looks like a stylized letter "M".



CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO No. 4 DEL D.F.



----- PÓLIZA NÚMERO 44,298 -----
-- (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) --

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres, YO, MARÍA ESTHER GARCÍA ALVAREZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores

, por virtud de la cual se constituye "LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se otorga de acuerdo con los antecedentes y estatutos siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

Se obtuvo de la citada Secretaría el permiso número: 17000641 (uno, siete, cero, cero, cero, seis, cuatro, uno); expediente: 200317000589 (dos, cero, cero, tres, uno, siete, cero, cero, cero, cinco, ocho, nueve); folio: 4G0286 (cuatro, "G", cero, dos, ocho, seis); de fecha veintiocho de julio del año dos mil tres; el cual se agrega al presente instrumento formando parte del mismo, marcado como ANEXO "A". -----

II.- La Sociedad se regirá en su funcionamiento por los Estatutos que a continuación se insertan y en todo aquello que no esté previsto en ellos, se deberán aplicar las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las normas que le son supletorias; -----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

DENOMINACIÓN. ----- NACIONALIDAD. ----- DOMICILIO. -----

----- DURACIÓN Y OBJETO -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.- La Sociedad se denominará "LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS", denominación que

siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura "S.A. de C.V." -----

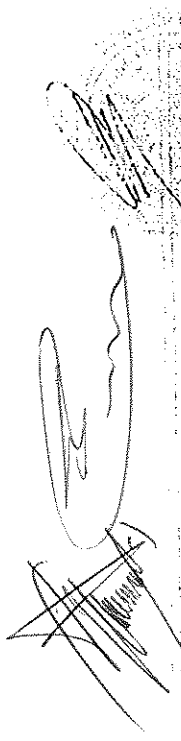
SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será en
sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, y someterse a cualquier jurisdicción para cualquier acto específico, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. -----

TERCERO.- La Sociedad es mexicana, con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS; "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".---

CUARTO.- Duración.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. -----

QUINTO.- Objeto.- El objeto de la Sociedad será el siguiente: -----

- a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, transportación, consignación, elaboración, proceso, fabricación y comercialización en general de todo tipo de materiales, materias primas, equipos, aparatos, artículos, productos terminados y semiterminados, componentes, refacciones, cristales, llantas, herramientas, partes y demás accesorios necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores. -----
- b).- Servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores, nuevos o usados. -----
- c).- Promover, organizar, crear, explotar y participar en toda clase de sociedades mercantiles, asociaciones o negociaciones, y promover,





CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDORES PÚBLICOS No. 4 DEL D.F.

3

organizar, crear, explotar y participar en toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios, ya sea nacionales o extranjeras.

d).- Establecer, adquirir, construir, comprar, vender, arrendar, operar, explotar, administrar, poseer en cualquier forma permitida por la ley, fábricas, talleres, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para prestar, producir y comercializar los servicios, productos y equipos señalados en los incisos anteriores.

e).- Comprar o vender participaciones accionarias o de capital de otras sociedades mercantiles y asociaciones, y representar cualquier compañía cuyo objeto social sea similar, ya sea nacionales o extranjeras.

f).- En general adquirir, usar, vender, importar, exportar y ceder derechos, marcas, nombres comerciales, y derechos de autor que pudieran ser necesarios para el desarrollo del objeto social.

g).- Actuar como consultor o asesor de cualquier persona, sea física o moral en relación con su objeto.

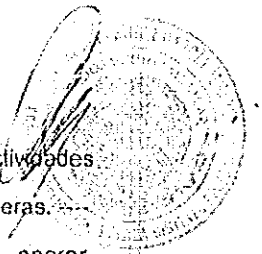
h).- Adquirir bajo cualquier título lícito, la propiedad, posesión, uso y goce de derechos personales o reales que pudieran ser necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

i).- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones públicas, ya sea, de manera enunciativa mas no limitativa, ante particulares o la Administración Pública Federal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o de participación estatal mayoritaria, el Gobierno del Distrito Federal, y gobiernos estatales o municipales.

j).- Obtener y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía, de conformidad con los requerimientos del desarrollo del objeto social.

k).- Garantizar, mediante fianza o aval, el pago de cualquier obligación lícita que se derive, ya sea de títulos de crédito o contratos, y en general garantizar obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, con independencia de que dichos terceros tengan intereses en la sociedad.

l).- En general ejecutar todos los actos de comercio permitidos por la ley, incluyendo la celebración de cualquier contrato, convenio, instrumento o



documento que pueda ser necesario para llevar a cabo el objeto social, o que sea incidental al mismo.-----

-----CAPITULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL Y ACCIONES-----

SEXTO.- Capital social, acciones.- El capital de la sociedad es variable, estando representado en su parte fija por CIEN acciones comunes, ordinarias nominativas de la Serie "A", con un valor nominal de _____ cada una, íntegramente suscritas y pagadas, determinándose su Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro en la cantidad de _____

La parte variable del capital social es ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" con un valor nominal de \$ _____ cada una.-----

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá autorizar la emisión de series o subseries adicionales, si así lo estimara pertinente.-----

Todas las acciones, independientemente de la serie a la que pertenezcan, conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones llevarán numeración progresiva y deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y estarán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único. Los títulos definitivos, llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos.-----

SÉPTIMO.- Variaciones De Capital.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro a que se refiere el artículo SEXTO de estos estatutos, solo podrá ser aumentado o disminuido, mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se reformen los estatutos sociales;



CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO No. 4 DEL D.F.

5

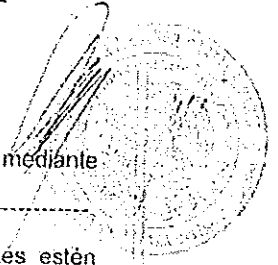
la parte variable del capital podrá ser aumentado o disminuido mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----


Ningún aumento al capital social podrá decretarse sin que antes estén totalmente pagadas las acciones de la Sociedad. Todo aumento o disminución de capital se registrará en el Libro de Variaciones de Capital, la disminución del capital fijo será decretada por la Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles. La disminución del capital fijo se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el caso de aumento del Capital Social, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan proporcionalmente al número de acciones de que sean propietarios. Dicho derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del correspondiente aumento de capital en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en cualquier otro diario de mayor circulación en el domicilio social. -----


La anteriormente mencionada publicación no será necesaria si en la Asamblea de Accionistas correspondiente se encuentran representadas todas las acciones al momento en que la resolución sea adoptada y los accionistas renuncien a su derecho de preferencia. En este caso, el período de 15 (quince) días será contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea. Si uno o más accionistas rehusa ejercer sus derechos de preferencia, sea total o parcialmente, dichos derechos de preferencia se trasladarán al beneficio de los accionistas restantes, quienes entonces tendrán la facultad de adquirir las acciones correspondientes en la porción que detenten en ese momento. -----

OCTAVO.- Registro De Acciones.- La sociedad mantendrá un registro de acciones, el cual se dividirá en tantas secciones como sea necesario de acuerdo a las diversas clases o series de acciones que existan. La información requerida por los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hará constar en el






Registro de Acciones. La Sociedad solo reconocerá como accionistas, aquellas personas físicas o morales que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Accionistas. Todas las operaciones que sobre acciones se celebren, serán debidamente inscritas en el Registro de Acciones. -----



NOVENO. Transmisión de Acciones Toda transmisión de acciones deberá efectuarse de conformidad con los presentes estatutos y requiere de previa autorización del Órgano de Administración. -----

Los accionistas de la sociedad gozarán del derecho de preferencia para adquirir las acciones que otro accionista desee vender en la proporción en la que participan de conformidad con las siguientes reglas: -----



i).- El accionista que desee enajenar sus acciones, por cualquier título legal, dará aviso al Órgano de Administración de la sociedad para que ésta a su vez y dentro de los 10 (diez) días siguientes a que sea recibido el aviso de transmisión de acciones, notifique dicha transmisión al resto de los accionistas en los domicilios que tengan registrados. Los accionistas gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan recibido dicha notificación para ejercer el derecho de preferencia correspondiente en la proporción en la que participen. -----

ii).- En caso de silencio respecto del derecho de preferencia, el resto de los accionistas tendrá derecho de acrecer en la proporción correspondiente, siguiendo las reglas anteriores. -----

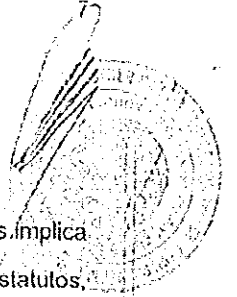
iii).- En caso de que ningún accionista desee adquirir dichas acciones, entonces el accionista podrá enajenarlas a quien desee, siempre que lo haga en las mismas condiciones en que las ofreció a los accionistas. -----

Esta disposición no aplica en caso de accionistas que deseen transmitir sus acciones, en caso de personas físicas a familiares dentro del tercer grado y en caso de personas morales a sus subsidiarias, filiales o controladoras, en cuyo caso la transmisión se verificará por el simple endoso del título. Será obligación del adquirente notificar la transmisión correspondiente al Órgano de Administración de la sociedad. -----

CP 4

cp 4

Ma. Estilher García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO N.º 4 DEL D.F.



DÉCIMO. Aceptación De Estatutos. - La propiedad de las acciones implica la aceptación de todas las disposiciones establecidas en estos Estatutos, así como las resoluciones que legalmente adopten la Asamblea General de Accionistas y el Órgano de Administración. -----

-----CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

DECIMO PRIMERO. Asambleas De Accionistas. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún ausentes y disidentes. --- Las asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. -----

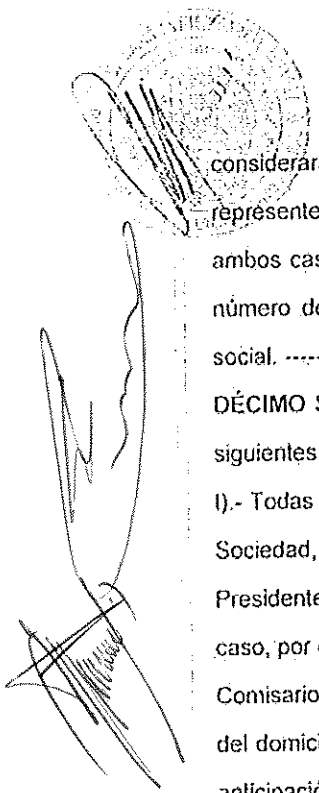
Serán Asambleas Ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier otro no atribuido específicamente como competencia de una Asamblea Extraordinaria. -----

Serán Asambleas Extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En todas las asambleas, cada acción tendrá derecho a un voto, independientemente de su serie. -----

Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán válidamente instaladas, en primera convocatoria, cuando a ellas asistan tenedores de acciones que representen por lo menos la mitad de las acciones emitidas y en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea ordinaria se considerará válidamente instalada con los accionistas que se encuentren presentes. En ambos casos, las resoluciones que se adopten en las mismas serán válidas cuando hayan sido aprobadas por la mayoría de los asistentes. -----

Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán válidamente instaladas, en primera convocatoria, cuando a ellas asistan tenedores de acciones que representen por lo menos tres cuartas partes de las acciones emitidas y en circulación. En convocatorias posteriores, las asambleas se



considerarán válidamente reunidas cuando asistan a ellas accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En ambos casos, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

I).- Todas las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, por el Secretario del Consejo, por el Director General o por uno de los Comisarios, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad cuando menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden del día para la misma. Si por falta de quórum no pudiere celebrarse una Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria con la expresión de esta circunstancia. -----

II).- Cualquier Asamblea de Accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si la totalidad de las acciones con derecho a voto se encuentran presentes o representadas en la asamblea. Tampoco será necesaria la convocatoria cuando la asamblea se suspenda para continuarse posteriormente, lo que se hará constar en el acta respectiva. ---

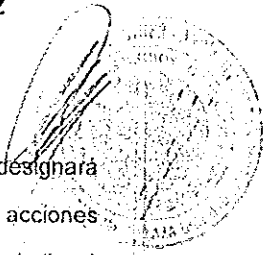
III).- Todo accionista podrá asistir a las asambleas personalmente o por medio de la persona que designe como apoderado por escrito. El documento respectivo puede consistir en simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

IV).- Para ser admitido en la asamblea, el accionista deberá aparecer inscrito en el libro de Registro de Accionistas. Sin embargo, los accionistas podrán demostrar su calidad de tales mediante cualquier otro medio legal. -----



CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO No. 4 DEL D.F.



V).- Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores para que hagan el recuento de las acciones representadas, y prepararán un dictamen al respecto, en el que se indicará el número de acciones de cada accionista sea titular. -----

VI).- Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente Asamblea, de conformidad con lo consignado en los artículos que preceden, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----

VII).- El Presidente del Consejo, el Administrador Único en su caso, o el Director General presidirán las Asambleas, y en su ausencia, las Asambleas serán presididas por algún otro miembro del Consejo, en el orden de su designación y, en el supuesto de que ni el Director General ni algún otro miembro del Consejo se encuentren presentes, las Asambleas serán presididas por cualquier otro accionista que sea electo para tal fin. -

VIII).- El Secretario levantará un acta de cada Asamblea de Accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas que contendrá el texto de las resoluciones adoptadas, así como los documentos correspondientes que se hayan presentado o discutido en dicha Asamblea, y que será firmada cuando menos por el Presidente y el Secretario en funciones, así como por los Comisarios, si estuviesen presentes. -----

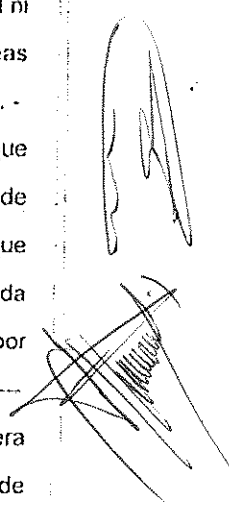
IX).- Si por cualquier razón una Asamblea debidamente instalada no pudiera celebrarse, se levantará un acta al respecto y se inscribirá en el Libro de Actas, indicando las razones para tal circunstancia. -----

Los accionistas podrán adoptar resoluciones sin celebrar una Asamblea formal, pero solamente si dichas resoluciones son aprobadas por unanimidad y confirmadas por escrito. -----

----- CAPITULO CUARTO -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

DÉCIMO TERCERO.- Órgano de Administración.- La Sociedad será administrada por un Administrador Único o bien, por un Consejo de



Administración compuesto de tantos miembros como lo decida la propia asamblea de accionistas, mismo que serán electos en una Asamblea Ordinaria de Accionistas. Ni el Presidente ni los demás miembros del Consejo de Administración requieren ser accionistas de la Sociedad. -----

DÉCIMO CUARTO. Facultades del Órgano de Administración.- Excepto por lo expresamente previsto en estos Estatutos, el Administrador Único o el Consejo de Administración llevará la representación de la firma social, y por lo tanto estará investido de las siguientes facultades: -----

l.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: a).- Formular, promover y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos. b).- Transigir. c).- Comprometer en árbitros. d).- Absolver y articular posiciones. e).- Para hacer cesión de bienes. f).- Recusar. g).- Recibir pagos. h).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. i).- Otorgar perdón. j).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicio de la presente facultad, a favor de la Sociedad. Asimismo, podrá nombrar y remover Directores, Subdirectores, Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoseles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercerlas. Igualmente, ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores y, en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales.



CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO No. 4 DEL D.F.

11

Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ejercicio de las facultades conferidas, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime convenientes, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos, pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar

contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

II.- Administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de Administración, sin limitación alguna, por lo que se le confiere para realizar todo género de actos de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra.-----

III.- Realizar Actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la Sociedad, por lo tanto estará facultado para vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.-----

IV.- Otorgar, emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

Abrir y cerrar cuentas de cheques de la Sociedad, así como efectuar depósitos y librar cheques en contra de dichas cuentas, incluyendo el designar personas autorizadas para librar tales cheques.-----

V.- Designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, determinando sus facultades, condiciones de trabajo y remuneración.-----

VI.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y llevar a cabo las resoluciones adoptadas en tales asambleas.-----

VII.- Aprobar inversiones en activos fijos o en el capital social de otras sociedades, así como la constitución de nuevas sociedades.-----

VIII.- Podrá delegar éstas facultades en todo o en parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá conferir poderes generales o especiales, en nombre de la Sociedad, bajo las condiciones que considere más pertinentes, así como revocar los poderes que otorgue, en cualquier tiempo y otorgar la facultad de otorgar y revocar dichos poderes. --



cp 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO No. 4 C.E.L.D.F.

13

DÉCIMO QUINTO. Duración del Órgano de Administración.- Tanto el Administrador Único como el Presidente del Consejo de Administración como los demás miembros del mismo y sus respectivos suplentes serán electos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Tercero de estos estatutos, y durarán en su encargo un año, o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Tanto el Administrador Único, el Presidente del Consejo así como los demás miembros del mismo podrán ser reelectos.

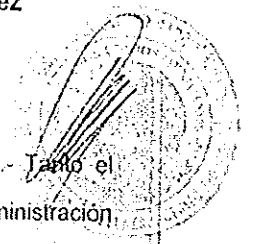
DÉCIMO SEXTO. Sesiones De Consejo.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo, siempre y cuando hayan sido convocadas con por lo menos quince días de anterioridad por el Presidente, el Secretario o cualquier otro miembro del Consejo, por uno de los Comisarios o por el Director General, mediante carta con acuse de recibo o telefax en el que se indique la hora, fecha y lugar en donde se llevará a cabo la junta, así como el Orden del Día.

Se considerará que una junta del Consejo de Administración se ha reunido válidamente cuando se encuentre presente por lo menos la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la Junta.

Las resoluciones tomadas fuera de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo siempre que se confirmen por escrito.

En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración tendrá Voto de Calidad para el caso en que haya empate en la votación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Cargos De Los Consejeros.- Si la asamblea de accionistas no hiciere los nombramientos que se indican a continuación, el Consejo de Administración, en su primera sesión del año, elegirá de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, en el entendido de que el cargo de Secretario podrá conferirse a personas que no formen parte del Consejo



de Administración, así como a funcionarios de la empresa, en cuyo caso se entenderá que la persona que desempeñe tal cargo no forma parte del Consejo de Administración.

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

DÉCIMO OCTAVO. Comisarios.- La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más Comisarios y sus respectivos Suplentes, los que serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y quienes no requerirán ser accionistas. Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles además de aquellas que les sean conferidas por los accionistas. No podrán ser Comisarios de la sociedad, las personas a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Comisarios y sus Suplentes durarán en sus encargos un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de los cargos.-

DÉCIMO NOVENO. Caución.- Ninguno de los miembros Propietarios o Suplentes del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, Comisarios, Propietario o Suplente, ni los funcionarios de la Sociedad estarán obligados a prestar caución alguna por el desempeño de sus cargos, en el entendido de que esto no deberá interpretarse como una liberación a tales personas de las responsabilidades en que hubieran incurrido en el desempeño de sus funciones, a menos que la Asamblea de Accionistas así lo resuelva.

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

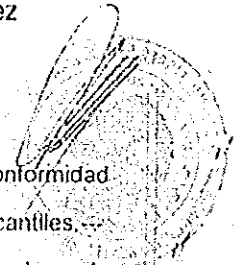
----- DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS -----

VIGÉSIMO. Ejercicios Sociales.- Los ejercicios sociales de la Sociedad durarán un año, comenzando a partir del 1º (primero) de enero y concluyendo el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará a partir de la fecha de firma de la presente Póliza



CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORREDOR PÚBLICO No. 1 DEL C.F.



y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año, de conformidad con el artículo octavo "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Aplicación De Utilidades.- Al cierre de cada ejercicio social se practicará un balance general, mismo que será presentado a los accionistas para su aprobación dentro de los tres meses siguientes. Las utilidades netas se distribuirán de la siguiente manera: -----

A).- Se separará un mínimo del 5% (Cinco por ciento) para crear o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al 20% (Veinte por ciento) del capital de la Sociedad. -----

B).- El remanente de las utilidades será aplicado de la manera en que lo decida la Asamblea de Accionistas -----

VIGÉSIMO SEGUNDO. Privilegios.- Los accionistas fundadores no se reservan ninguna participación especial en las utilidades de la sociedad.-----

----- CAPITULO SÉPTIMO -----

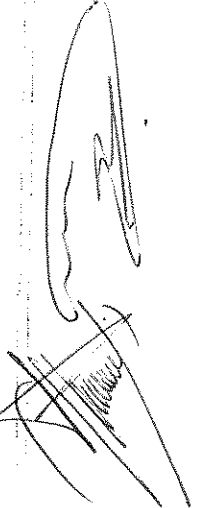
----- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Disolución Y Liquidación.- La Sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos consignados en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La liquidación será llevada a cabo por uno o varios liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En ausencia de instrucciones expresas de los accionistas a los liquidadores, la liquidación será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la Sociedad sin derecho a retiro, importa la suma de

que los otorgantes declaran que ha quedado íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo, en las porciones siguientes: -----



[Handwritten signature]

CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORRECTOR PUBLICO No. 4 DEL D.F.

[Handwritten signature]

facultades consignadas en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, las que podrá ejercer en forma individual.-----

TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor _____ manifestando los comparecientes que dicha persona no se encuentra comprendida en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CUARTA.- Los Accionistas se comprometen a cumplir con lo dispuesto por los artículos treinta y dos, treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de Inversión Extranjera y de los artículos treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y demás relativos del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras.-----

-----G E N E R A L E S-----

POR SUS GENERALES y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifestaron ser:-----

El señor _____ de nacionalidad mexicana,
originario de _____ lugar donde nació el día _____
c _____ soltero; _____ y con
domicilio en _____

El señor _____ de nacionalidad mexicana,
originario de _____ lugar donde nació el día _____
casado, _____ y
con domicilio en calle _____

La señora _____ de nacionalidad mexicana,
_____ lugar donde nació el día _____
casada,
y con domicilio en _____

[Handwritten signature]

YO, EL CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes quienes se identificaron con el original de los documentos cuyas copias fotostáticas quedan en el archivo a mi cargo y quienes a mi juicio tienen capacidad legal.-----

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. --

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de este instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibir dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IV.- Que no me cercioré del número de Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes, en virtud de que estos no me fueron proporcionados.-----

V.- Que lei a los comparecientes el contenido de este instrumento, explicándoles y orientándolos sobre su valor y consecuencias legales, mostrándose conformes con él lo firman el día siete de agosto del año dos mil tres.- Doy Fe.-----

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES

ANTE MÍ: MARIA ESTHER GARCIA ALVAREZ.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR. -----

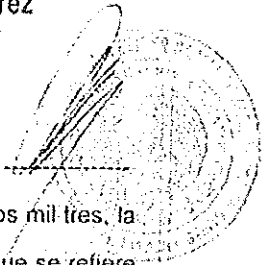
SE AUTORIZA PREVENTIVAMENTE este instrumento en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto del año dos mil tres.- Doy fe.- Rúbrica y Sello de Autorizar. -----

SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE este instrumento en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil tres, en que quedaron cumplidos todos los requisitos legales.- Doy fe.- Rúbrica y Sello de Autorizar.-----

Handwritten mark

CP 4

Ma. Esther García Álvarez
CORRECTOR PÚBLICO N.º 4 DEL D.F.



----- NOTAS AL CALCE DE LA POLIZA ORIGINAL -----

NOTA PRIMERA.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil tres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibió el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy fe.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil tres, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibió el aviso a que se refiere el párrafo noveno del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy fe.- Rúbrica.-----

NOTA TERCERA.- Con fecha cinco de septiembre del año dos mil tres, la Secretaría de Relaciones Exteriores, recibió el aviso a que se refiere el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Doy fe.- Rúbrica.-----

NOTA CUARTA.- Hago constar que con fecha siete de octubre del dos mil tres, la primera copia certificada en su orden del presente instrumento, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve guión uno.- Doy fe.- Rúbrica. -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL DISTRITO FEDERAL. --

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. -----

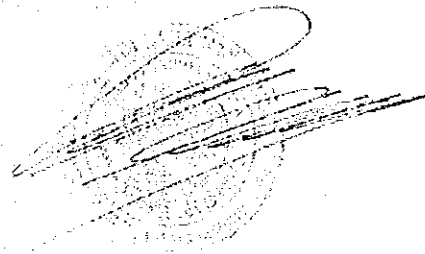
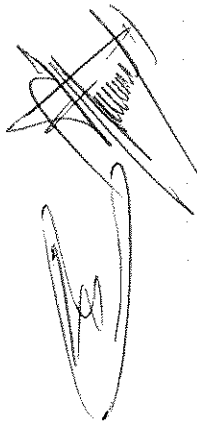
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- Doy fe.-----

ES COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE COTEJADA CON EL ORIGINAL DE LA POLIZA QUE QUEDA EN EL ARCHIVO A MI CARGO Y QUINTA COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE EN ORDEN Y QUINTA PARA USO DE: "LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE EXPIDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.-





DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

17000841
200317000580
4G0286

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. MARIA ESTHER GARCIA ALVAREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inscriba la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CUERNAVACA, MOR., a 28 de Julio de 2003



EL DELEGADO

MIN. NICOLAS ESCALANTE BARRET

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Permisos
CUERNAVACA, MOR.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRRF1801

CERTIFICA QUE LA PRESENTE OPERACIÓN QUEDÓ INSCRITA EN FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO:

Folio No. 39419 - 1

RFC / No. de Serie:

Antec. Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Derechos de Inscripción : \$1,259.39

Bóleta de Pago No.: 0945710

Subsidio : \$0.00 2003

Fecha : 24 del mes de SEPTIEMBRE de

No. de prelación: 1

De Fecha 25 Del mes de SEPTIEMBRE de 2003

La Sociedad Denominada: LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS, S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. JESSICA MATA SALGADO

Afectaciones al:
Folio ID. Acto

Descripción

Fecha

Registro

39419 1 M4 Constitución de sociedad

07-10-2003

1

JESSICA MATA SALGADO
Registrador

LIC. JUAN CARLOS FUENTES NUÑO
Director





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION
UNIDAD DE INCORPORACION AL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE CLASIFICACION DE EMPRESAS

IMSS DESDE SU EMPRESA

Acuse Notarial de confirmación de transmisión del archivo de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la Empresa :

LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS S.A. DE CV.

al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Registro Patronal :	
Delegación:	[18] Morelos
Subdelegación:	[1] Cuernavaca
Folio:	18-01500379
Lote número:	18-01500379
Fecha de transacción:	10-02-2014
Razón Social:	LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS S.A. DE CV.
Actividad Económica:	COMPRA VENTA DE LLANTAS Y REFACCIONES
Clase :	3
Fracción :	673
Representante Legal :	
Denominación del trámite:	Determinación de la Prima de RT - Envío de Archivo.

Datos base para la Determinación.		
Días Subsidiados	S 0	Periodo Revisión
Porcentajes	I 0.0	2013
Defunciones	D 0	
Trabajadores Prom.	N 00006.3	Prima Anterior
Años prom. Vida A.	V 28	00.50000
Factor de Prima	F 2.3	
Prima Mínima R.	M 00.00500	Prima Declarada
Días del Año	365	00.50000
Acreditación STyPS	NO	

Cadena Original NOTARIA_RAZON_SOCIAL=LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS S.A. DE CV. NOTARIA_DENOMINACION_TRAMITE=DETERMINACION ANUAL DE PRIMA NOTARIA_NOMBRE_ARCHIVO=D1531694.DAP NOTARIA_TAMANO_ARCHIVO=546 bytes NOTARIA_REGISTRO_PATRONAL=D1531694100 FECHA_ENVIO=2014- 02-10 16:46 NOTARIA_SECUENCIA_FIRMA=340841381 SELLO_DIGITAL=ADBEFE1A7623E21D3F8D18C2AF6168904DD88A3F 380514129
--

SAT
Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS SA DE CV

FOLIO

MOR-04/03/2013-R c0ck3lxLxB

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS SA DE CV

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CUERNAVACA, MOR.

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

07-08-2003

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	07-08-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	07-08-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	07-08-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	07-08-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	07-08-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	07-08-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-08-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	04-03-2013	RF201344671589
Aclaración / REQUERIMIENTOS CONTROL DE OBLIGACIONES /	23-02-2012	AC201237136321
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	29-01-2008	RF20087286014

Fecha de Impresión: 04 de Marzo de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

VD1yNGHCOPPkT4k11GvPxf71qNQzeL6pJMUzMQd2peJO4HYDK+bHXzo2BOJumV7X8oN4kNAURYnfosaGR9ChKjZixJrGWi884ZFF55vOXAKoaLXRfoCifQPp
 QS0Tqc/gHLBJaLrNNUkTUKwvftNAHlr2VX9KDCpaskPxs=

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 11-AGO-2014 DV 1

Total a Pagar: \$ 2,042.00

Pagar antes de: 04-SEP-2014

Mes de Facturación: Agosto

Teléfono: _____

Factura No.: 060914080080876

LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS SA DE CV

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



CDP

RFC: LSG030807TN4

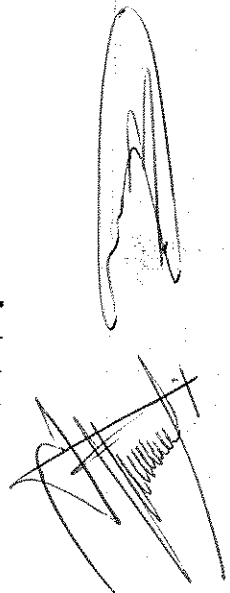
Crea fácilmente tu **Página Web**, atrae nuevos clientes y comienza a vender tus productos y servicios en línea



PRESENCIA WEB

Desde **\$99** al mes
 impuestos incluidos
 con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata en telmex.com/presenciaweb o al 01 800 123 0321



Estado de Cuenta

Saldo Anterior		1,906.00
Su Pago Gracias	4-Ago-14	- 1,906.00
Saldo		0.00
Cargos del Mes		+ 1,759.98
IVA 16%		+ 281.58
SubTotal		\$ 2,041.56
Cargo por Redondeo		+ 0.50
Crédito por Redondeo*		- 0.06
Total a Pagar		\$ 2,042.00

(dos mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	1,265.66
Celulares	454.12
IEPS 3%	40.20
SubTotal	\$ 1,759.98

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS SA DE CV

Teléfono: _____ Total a Pagar: \$ 2,042.00

Mes de Facturación: Agosto Pagar antes de: 04-SEP-2014

DV 1



7773 151030002042004

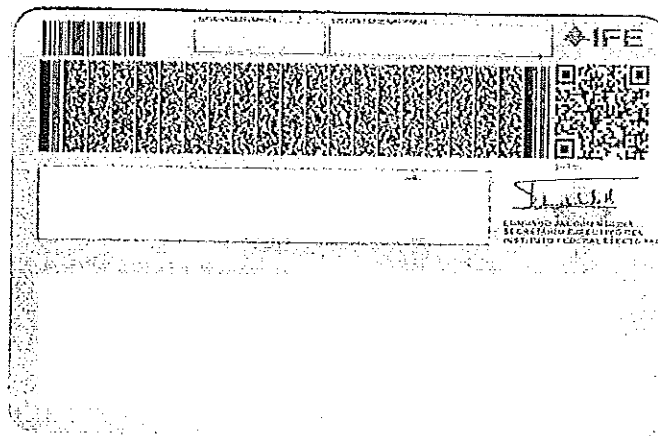
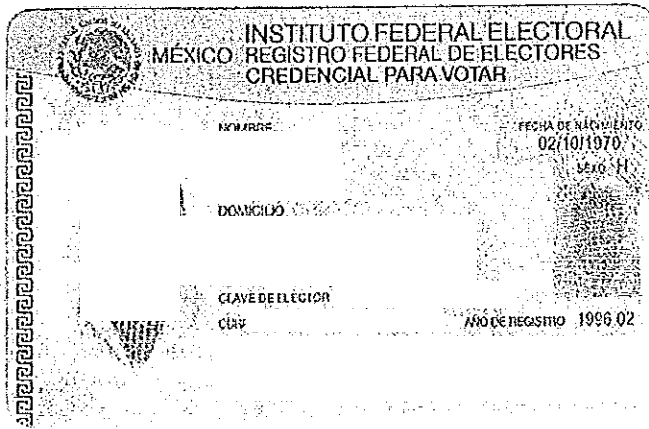
Disfruta los beneficios

de **Mi TELMEX Negocio.**

Consulta, descarga y paga tus recibos y obtén tu factura electrónica.



telmex.com/mitelmexnegocio



[Handwritten signature]

- 1777 7/7



Depto. Subsecretaría de Presupuesto
Sección: Dir. Gral. de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.: DGP/0955/2015
Expediente

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
Cuernavaca, Mor., 23 de junio de 2015

**C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

En atención a su oficio SG/DGA/DRF/1602/06/2015, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal como a continuación se detalla:

URG	Proyecto	Partida	Importe Anual
2.40.21 Coordinación Estatad de Reinserción Social	16	2962 Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$1'100,000.00
		2531 Medicinas	\$664,412.72
		2921 Relaciones y Accesorios Menores de Edificios	\$37,584.00
		3511 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$610,724.00
TOTAL			\$2'412,720.72

Me permito informar a Usted si cuenta con suficiencia presupuestal para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

C. P. CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ PURECO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
Y GASTO PÚBLICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GASTO PÚBLICO

12-360
3028

Con copia para:
Expediente/Minutaria (obs. 11/17)
CAGP/0955/2015

VISION
MORELOS



Secretaría de Gobierno

Depto.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Oficio No. SG/DGA/DRMyS/1797/07/2015

Exp.:

Cuernavaca, Morelos, a 8 de julio de 2015.

ASUNTO: Suficiencia presupuestal de las requisiciones Nos. 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 242
Origen del Recurso: Estatal.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
P R E S E N T E.

Con relación a las requisiciones, registradas en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA), los días 29 y 30 de junio del presente año, a través de la cual esta Unidad Administrativa a mi cargo, solicita la adquisición de los bienes ahí especificados; adjunto al presente copia de los oficios de autorización presupuestal DGP/0955/2015 de fecha 23 de junio, DGP/0968/2015 de fecha 25 de junio, DGP/0967/2015 de fecha 25 de junio y DGP/0542/2015 de fecha 14 de abril de 2015, firmados por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, Director General de Presupuesto y Gasto Público.

Conforme a dichos oficios, se otorga Suficiencia Presupuestal específica Estatal por la cantidad de \$ 1,891,012.02 (Un millón ochocientos noventa y un mil doce pesos 02/100 M.N.), con cargo a las partidas presupuestales, como sigue:

NO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE PARTIDA PRESUPUESTAL	ESTUDIO DE MERCADO NO.	REQUISICIÓN NO.	FECHA DE REQUISICIÓN	IMPORTE DE REQUISICIÓN
1	2962	LLANTAS Y CÁMARAS	67	231	29-junio-15	1,100,000.00
2	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	69	232		8,062.00
3	5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	55	233		27,492.00
4	5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	49	234		26,912.00
5	5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	56	235		75,674.97
6	5691	OTROS EQUIPOS	50	236		87,881.60
7	5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	46	237		44,660.00
8	5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	47	238		27,199.68
9	5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	48	239		157,760.00
10	2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	68	242	30-junio-15	335,369.77
					TOTAL	\$ 1,891,012.02

Montos aplicables a las requisiciones y a la investigación de los Estudios de Mercado referidos, por lo que manifiesto que la Coordinación Estatal de Reinserción Social centro de costo 2.40.21, cuenta con los recursos presupuestales para la formalización del contrato que derive del procedimiento de adjudicación que estime la Unidad a su digno cargo.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

RECIBIDO

FECHA: 08 de Julio 2015
HORA: 11:31 hrs.
FOLIO: 1340

C.C.P. - C.P. ARAOELI PADILLA MONTERO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS, Para su conocimiento y efectos procedentes
C.C.P. - Archivo / Minutario.
MCSC/FPP/gha

ATENTAMENTE


C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,
EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚM. SG/0080/2015,
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015.




Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince.


POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
REINSERCIÓN SOCIAL


C. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN


C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO, DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ67/2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS, S.A. DE C.V., DE FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'092,544.12 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.....



